



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **26 de noviembre del 2021**, estando presentes **19 (diecinueve) integrantes del Concejo**, en forma económica fueron emitidos **19 (diecinueve) votos a favor**, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de turno a comisión presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González**, bajo el siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0016/2021/TC**-----

**ÚNICO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**-----

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 26 de noviembre del 2021  
**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**



**SECRETARÍA**

**PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.  
PRESENTE.**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ**, con el carácter que ostento de Concejal Síndico, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto el estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Con fecha 25 de octubre del año 2021, se recibe en la oficina del Concejal Síndico solicitud para formular una iniciativa de reforma al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para modificar la Estructura Organizacional con fundamento en los Artículos 208 y 209 del Reglamento citado, que faculta a la Dirección de Desarrollo Organizacional para analizar, diagnosticar y rediseñar la Organización de la Administración Pública Municipal y la Estructura para la Eficiencia de la Gestión, por lo que se propone

1. **Modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210.** La desincorporación de la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano como una de las Áreas integradas a la Dirección de Recursos Humanos, así como la derogación y modificación de las Atribuciones de competencias con referencia a la misma.

Dice	Se propone
------	------------

<p>210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I. a III.....</p> <p>IV. Seleccionar y contratar a los Servidores Públicos Municipales necesarios para cumplir con las funciones de Gobierno del Municipio, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>V. a XVI.....</p> <p>XVII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;</p> <p>XVIII.</p> <p>XIX.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,</li> <li>2. Jefatura de Departamento de Seguridad Social,</li> <li>3. Coordinación del Departamento de Nóminas; y</li> <li>4. Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.</li> </ol> <p>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>	<p>Artículo 210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.a III</p> <p><b><u>IV. Seleccionar y contratar a los Servidores Públicos Municipales necesarios para cumplir con las funciones de Gobierno del Municipio.</u></b></p> <p>V.a XVI.....</p> <p><b><u>XVII. Se deroga.</u></b></p> <p>XVIII.</p> <p>XIX.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,</li> <li>2. Jefatura de Departamento de Seguridad Social,</li> <li>3. Coordinación del Departamento de Nóminas; y</li> </ol> <p><b><u>4. Se deroga.</u></b></p> <p>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</p>
--	--

2. **La adhesión de la fracción IX y del numeral 2 del artículo 209:** Incorporación de la Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano a la Dirección de Área de Desarrollo Organizacional:

Dice	Se propone
------	------------

<p>Artículo 209.-La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I. al VIII.</p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con;</p> <p>1.Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.</p> <p>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>	<p>Artículo 209.-La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I. al VIII.</p> <p><b><u>IX. Proporcionar e impartir capacitaciones al personal del Ayuntamiento para el eficiente desempeño de las funciones que tiene encomendadas promoviendo su desarrollo personal y laboral.</u></b></p> <p>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con;</p> <p>1.Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.</p> <p><b><u>2. Jefatura del Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.</u></b></p> <p>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p>
--	--

2.- Lo anterior en virtud de la necesidad de una reestructuración organizacional para la eficiencia de la realización de las actividades de los Servidores Públicos, entendiéndose que, todo Servidor Público requiere de una formación constante para el proceso de cambio que se presenta en toda sociedad y que al estar en constante evolución surge como menester cubrir las necesidades que requiere la población dentro de este Municipio, respecto a los servicios básicos que debe prestar cada Municipio, pero para lograr este proceso de cambio y actualización es indispensable que el personal obtenga las herramientas adecuadas y pertinentes que le permitan lograr el desempeño deseado. Esto implica que la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes, mejoren la actuación del Servidor Público y que sirvan como un impulsor de crecimiento ya que la capacitación actúa como un enriquecedor, toda vez que amplía la perspectiva del Servidor Público al observar su realidad y mejorar su capacidad para ser un activo en el desarrollo del propio Municipio en el cual se establece una correlación que no solo ayuda a la contribución del Municipio en relación con su funcionamiento, prestación de servicios y eficiencia al realizar las actividades, sino que además aumenta el desarrollo del propio Funcionario en cuanto a su realización profesional, personal y

familiar, ya que al adquirir nuevas capacidades o al mejorar éstas, se vuelve un individuo funcional con una mayor posibilidad de crecimiento y desempeño laboral.

Lo antes expuesto con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 79 fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 92 fracción III, 95, 142 y 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a su consideración el siguiente punto de:

### A C U E R D O

**ÚNICO.-** El Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su estudio y análisis, la **modificación de la fracción IV, la derogación de la fracción XVII y del numeral 4 del artículo 210 así como la adhesión de la fracción IX y del numeral 2 al artículo 209 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

**NOTIFÍQUESE.-** A los Titular Presidente de las Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo.

**A T E N T A M E N T E**  
**A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**  
**“PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO”**  
**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA**  
**PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN**  
**EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO,**  
**MÉXICO”**  
**SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTRO. OTONIEL VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ.**  
**CONCEJAL SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**  
**TLAQUEPAQUE.**